



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00163-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación allegada por la parte demandante, remitida al correo electrónico de la demandada, la cual no será tenida en cuenta toda vez que no se aportó constancia de recibido de la demandada.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el poder allegado por MARIA YOLANDA GIRALDO GIRALDO cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MARIA YOLANDA GIRALDO GIRALDO del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el 12 de mayo de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado JOHN J. OROZCO TORRES para que represente los intereses de la demandada, en los términos del poder conferido.

RADICADO N. ° 2021-00163-00

TERCERO: Incorporar al expediente la contestación, con excepciones de mérito, allegada por el apoderado de la demandada, a las cuales se les imprimirá el respectivo trámite una vez en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 153
fijado hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072ec50e85af08a06b6a22ed03d6995751ee1a7120f0f56183b93a99e4bc0ed4**
Documento generado en 03/09/2021 08:39:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>